

Tegucigalpa M.D.C. 08 marzo 2023.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

**NOTA ACLARATORIA**

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se Adjunta Convenio Interinstitucional suscrito entre la SEDESOL y APP.

  
~~ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA.~~

Secretario General



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN AGUA PARA EL PUEBLO (APP) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA AGUACLARA Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO, HONDURAS

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Historia y Especialista en Administración Pública, con documento nacional de identidad número 1518-1989-00093, y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 305-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**SEDESOL**” y; **JOSE JACOBO NUÑEZ VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con documento nacional de identidad número 1324-1949-00052, con domicilio en Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN AGUA PARA EL PUEBLO (APP)**, condición que acredita según poder general amplio otorgado el 18 de abril de 2016 y ratificado mediante instrumento No.586 de fecha 7 de diciembre de 2022 ante los oficios de la Notaria ADRIANA GUADALUPE PALMA ESPINAL, y que en lo sucesivo se denominará “**APP**”, hemos acordado celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN AGUA PARA EL PUEBLO (APP) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA AGUACLARA Y LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 50,000 GL DEL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO, HONDURAS** que registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - En julio del 2022 la SEDESOL solicitó a Agua para el Pueblo (APP) apoyo para potabilizar el agua del Sistema del casco urbano del Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho. (Agua de las fuentes del sitio denominado Santa Marta y Bella Vista, ubicada en la Microcuenca Quebrada El Escambrón que abastece al sistema de agua de San Francisco de Becerra). Ingenieros de APP hicieron una presentación al Equipo Técnico de SEDESOL sobre la tecnología AguaClara desarrollada por la Universidad de Cornell de Nueva York y APP durante los últimos 15 años en diferentes comunidades y pequeñas ciudades en el país. Las ventajas de esta Tecnología

sobre otras tecnologías tienen que ver con la alta eficiencia de la misma, el bajo costo de inversión, de operación y mantenimiento, no necesita de equipo mecanizado importado costoso,

ni electricidad para su funcionamiento. La Planta AguaClara cumple con todos los procesos convencionales de cualquier tipo de planta mecanizada o convencional, puede ser operada por personal de la comunidad debidamente entrenado por el Programa AguaClara y se construye en obra civil. El 13 de agosto el ministro de SEDESOL con su equipo técnico realizó una visita a la planta potabilizadora AguaClara de Moroceli, El Paraíso para conocer su funcionamiento. Los días 15, 16 y 17 de agosto el Equipo de APP realizó una visita de inspección al sistema de abastecimiento del casco urbano de San Francisco de Becerra, donde se realizaron aforos, pruebas de tratabilidad, identificación de sitio ideal para instalar de planta, verificación de caudal de diseño y funcionamiento de la junta de agua entre otros. El Casco Urbano de San Francisco de Becerra cuenta con un sistema de agua por gravedad que requiere de potabilización, dado que el agua actualmente suministrada tiene un alto grado de contaminación bacteriológica y de turbidez, identificándose como solución técnica la construcción de una planta potabilizadora y aumentar el almacenamiento de la misma con un (1) tanque de agua con capacidad de 50,000 gl. El proyecto beneficiaría inicialmente a una población de 6,902 personas, concentrado en un total de 1011 conexiones para beneficiar a toda la población del sistema y una población futura estimada de 12,833 personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO.** - La firma del presente convenio tiene por objeto establecer compromisos formales entre la **SEDESOL** y **APP** para desempeñarse como socios cooperantes para la construcción de los siguientes componentes del sistema de agua potable de San Francisco de Becerra como se detalla a continuación

- a) Una Planta potabilizadora AguaClara que cumpla con los procesos unitarios de potabilización; mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por el programa AguaClara, y que cumplen con la Norma Técnica Nacional de Calidad de Agua. El compromiso incluye además de la infraestructura de la planta potabilizadora, la capacitación a miembros asignados por la Junta Administradora de Agua Potable de San Francisco de Becerra y técnicos comunitarios para que sean debidamente entrenados y capacitados para la operación y mantenimiento de dicha planta potabilizadora. Además de lo que respecta a la planta potabilizadora se realizarán actividades de fortalecimiento organizacional a la junta administradora y formulación de normativa de gestión.
- b) Tanque de Almacenamiento y de distribución de cincuenta mil (50,000) galones de capacidad, construido de ladrillo rafón armado con hierro, losa superior de concreto armado, con sus respectivas válvulas de entrada, de salida y drenaje y sus respectivas



cajas construidas de ladrillo rafón con sus respectivas tapaderas de concreto armado como obras de protección.

**CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS DEL CONVENIO.** - Con la implementación del proyecto en mención por parte de la **APP**, se prevé generar los siguientes resultados:

- Planta de tratamiento AguaClara construida de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseño AguaClara, garantizando la calidad del agua tratada a menos de cinco (5) UTN dentro de la norma técnica de agua potable vigente en el país.
- Desarrollado un proceso de capacitación durante la etapa de ejecución a por lo menos seis (6) personas (preferiblemente jóvenes de ambos sexos, entendiéndose estos como menores de treinta (30) años) seleccionadas por la Junta Administradora para operar la planta, quienes deberán quedar debidamente certificados por el Programa AguaClara.
- Entregado el Manual de Operación y Mantenimiento de la planta potabilizadora con el debido conocimiento, entrenamiento y capacitación de los operadores de la planta potabilizadora.
- Tanque de Almacenamiento y distribución de cincuenta mil (50,000) galones de capacidad, con sus respectivas entradas, salidas y drenajes, válvulas y obras de protección.
- Junta Administradora del Sistema de Agua gestionando y facilitando procesos administrativos e institucionales basados en la Ley Marco del sector de Agua Potable y Saneamiento y Ley de Municipalidades.
- Acompañamiento a la Junta Administradora en socialización del proyecto con beneficiarios y autoridades locales.
- Capacitación de la Junta Administradora del sistema de agua de San Francisco de Becerra, en aspectos de administración, operación y mantenimiento del sistema, establecimiento de tarifa, y comités de vigilancia.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE APP.** - En el marco del presente Convenio, **APP** se compromete a lo siguiente:

- a) Construir la planta potabilizadora AguaClara que incluye: construcción de tanque de entrada, tanque de floculación, tanque de sedimentación, canal de limpieza, mesa de coagulante y filtros.
- b) Construir el tanque de almacenamiento y distribución de cincuenta mil (50,000) galones de capacidad, con sus respectivas entradas, salidas y drenajes, válvulas y obras de protección.
- c) Asignar a un Ingeniero Residente con la experiencia en construcción de potabilizadoras AguaClara

- d) Asignar un Ingeniero AguaClara especialista en la tecnología AguaClara para supervisar las obras hidráulicas
- e) Asignar un Técnico AguaClara para capacitación de los operadores y fabricación de los componentes hidráulicos
- f) Asignar un Maestro de Obras con experiencia en la construcción de este tipo de Tecnología.
- g) Desarrollar los módulos de capacitación de operadores (mínimo seis (6) personas) en aproximadamente dos (2) meses, durante la construcción.
- h) Monitoreo y Seguimiento (primeros dos (2) meses de funcionamiento de la planta) y visitas posteriores cuando sea necesario a solicitud de la Junta Administradora para asistencia técnica.
- i) Evaluar, validar y recomendar la contratación de por lo menos dos (2) operadores (as) para la planta de tratamiento, quienes serán empleados de la Junta Administradora.
- j) Realizar una gira educativa a una comunidad que ya tiene una planta AguaClara, integrando miembros de la Junta Administradora, líderes de la comunidad, y los operadores, para que conozcan y vean el funcionamiento en tiempo real de una planta potabilizadora de Agua Clara.
- k) Suministrar equipo para medir la calidad del agua y uso en la planta (un turbidímetro portátil y dos comparadores de cloro.)
- l) Suministrar coagulante para los primeros dos (2) meses de seguimiento y monitoreo.
- m) Poner en operación y funcionamiento la planta en conjunto con la Junta Administradora y los operadores
- n) Acompañamiento a la Junta Administradora para la socialización del proyecto con beneficiarios y autoridades locales
- o) Presentar reportes de avance y estimaciones de obra para su reembolso cuando se haya invertido o ejecutado el ochenta por ciento (80%) del fondo otorgado.
- p) Prestar sus servicios de ejecución, en forma eficiente y oportuna.
- q) Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme a lo convenido.
- r) Garantizar la calidad de la obra durante un año de seguimiento a través de visitas periódicas en la medida de que la operación y mantenimiento de la planta lo requiera.
- s) No asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos que comprometan a la SEDESOL con terceras personas, sin autorización expresa y escrita de la Junta Administradora de Agua.
- t) Reportar consultas, avances, incidentes, entre otros directamente con la persona firmante por la SEDESOL o quien en su defecto se delegue como responsable durante la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- u) Se deberá mantener un frente de trabajo para la Planta Potabilizadora y un frente de trabajo para el tanque de almacenamiento, funcionando simultáneamente, ya que el



tiempo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA** corresponde para ambos componentes.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE SEDESOL.** - En el marco del presente Convenio, la **SEDESOL** se compromete a:

- a) Planificar las actividades conjuntamente con APP y la Junta Administradora de Agua.
- b) Realizar los desembolsos en tiempo y forma según lo requiera las actividades del proyecto.
- c) Apoyar en la socialización del proyecto con la comunidad.
- d) Tener disponibilidad para participar en reuniones de coordinación de trabajo
- e) Asignar a un enlace para dar seguimiento a las actividades de este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.** - La **SEDESOL** supervisará la ejecución de las obras por medio de la persona que se asigne como enlace al proyecto, el cual se hará del conocimiento de **APP**, igualmente podría haber visitas de personal de parte de AguaClara Reach y de la Universidad de Cornell de New York, Estados Unidos de América (USA). Agua para el Pueblo dará las facilidades necesarias para la inspección y el libre acceso en todo tiempo a las instalaciones del proyecto y proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FECHA DE INICIO Y PERIODO DE COOPERACIÓN.** - La fecha de inicio del proyecto a ejecutar por parte de **APP** es a los seis (6) días calendario a partir de la firma del presente convenio, el periodo de ejecución es de ocho (8) meses distribuidos en seis (6) meses de ejecución física y dos (2) meses de seguimiento y monitoreo. Se entiende que todas las partes cumplirán con sus responsabilidades en debido tiempo y forma para no incidir en retrasos en el calendario de ejecución del proyecto. En caso de que una de las partes no cumpla oportunamente con lo estipulado en la programación de trabajo deberá asumir los costos adicionales que de ello resulten.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - Conforme al objetivo del presente Convenio, La **SEDESOL** conviene en apoyar mediante fondos nacionales el proyecto en mención a ejecutar por parte de **APP** con un monto de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS 59/100 (L 12,761,900.59)** afectando la siguiente estructura presupuestaria de **SEDESOL**: **INST 412, GA 002, UE 006, PROG14, SUBPROG 00, PROYECTO 001, ACT/OBRA 000, OBJETO 24200 y OBJETO 47210.**

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas partes convienen que el monto del financiamiento para la



ejecución del proyecto en mención, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en tres desembolsos en la cuenta registrada a nombre de **APP**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio. Dichos desembolsos se realizarán al tenor de lo establecido en la tabla siguiente:

Importe en lempiras	% del aporte	Plazo para entrega
L 6,402,725.00	50%	Desembolso 1: A la firma del presente acuerdo.
L 3,828,571.00	30%	Desembolso 2: A la ejecución del 80% del desembolso 1, con presentación de informe de avance.
L 2,530,604.59	20%	Desembolso 3: A la ejecución del 80% del desembolso 2, con presentación de informe de avance.

La SEDESOL dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para verificar los informes anteriormente mencionados; si no existiesen observaciones dentro de este plazo, se considerará que los informes han sido aprobados y se deberá de proceder al desembolso con el fin de no generar retrasos en el proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.** - **APP** deberá extender posterior a la firma del presente Convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **SEDESOL** por el monto total de este Convenio, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **SEDESOL** hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos de liquidación, el cual será devuelto si así lo requiriere **APP** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de **APP**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y la mantendrá hasta la conclusión del proyecto a ejecutar por parte de **APP** al tenor de lo establecido en **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio; sin perjuicio de que el mismo pueda terminar de forma anticipada por cualquier de las causales establecidas en la **CLÁUSULA DUODÉCIMA** de este Convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio terminará por las siguientes razones:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación; y
- 3) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.

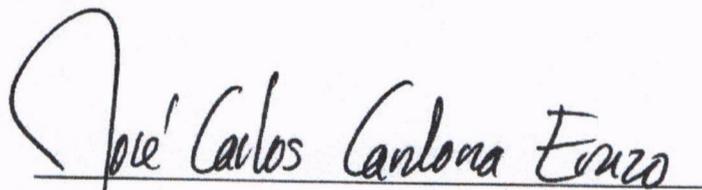




**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente Convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

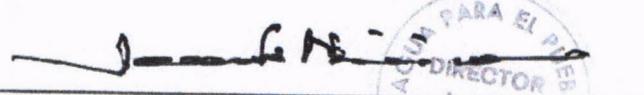
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los órganos judiciales correspondientes del Estado de Honduras, departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN.** - Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)



JOSE JACOBO NUÑEZ YASQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN AGUA PARA EL PUEBLO (APP)

